RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00619.

NOTIFICADO POR ESTADO N 161 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Reconócese al Dr. GERMÁN CHIVARÁ LEÓN como apoderado judicial del ejecutado, señor LEANDRO PINZÓN MARIN, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que el señor LEANDRO PINZÓN MARIN conoce la demanda ejecutiva de alimentos iniciada en su contra por la señora XIOMARA TÉLLEZ RAMOS, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor xx notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda (mandamiento de pago) de fecha 1° de junio de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta ***JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;***

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor LEANDRO PINZÓN MARIN del auto admisorio de la demanda de fecha 1° de junio de 2022 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólese el término que tiene la parte demandada, para que si a

bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el ya aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45feb6d966dee77bdd7ac3f0cddc91ac34057b2d6d0f2bcdfc1c858bf8b09927**

Documento generado en 26/09/2022 11:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica